--- ESCRITURA NÚMERO: 35,410 TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ.----------

--- TOMO: C CENTESIMO.----------LIBRO: 9 NUEVE.----------

--- FOLIOS del 0199728 al 0199734.----------

--- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 once días del mes de septiembre del 2020 dos mil veinte, ante mí, **LICENCIADO GUILLERMO CORONADO FIGUEROA,** Notario Público Titular número 50 cincuenta de esta Municipalidad, hago constar: ------Que comparecieron la señora KARINA DE LA CRUZ MARTINEZ PASILLAS en su carácter de Presidente del Consejo de Gerentes y la señora VERONICA AURORA NARANJO RUVALCABA en su carácter de Secretario del Consejo de Gerentes de la persona moral denominada **"HOLLAND ARCHITECTS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con el objeto de otorgar un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER PARA ACTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PODER PARA ACTOS DE DOMINIO** a favor del señor **CHRISTIAN ANGEL COLLERA PELLAT** de conformidad con las siguientes:----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

--- **PRIMERA.**-Por medio de este instrumento la sociedad denominada **"HOLLAND ARCHITECTS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por la señora KARINA DE LA CRUZ MARTINEZ PASILLAS en su carácter de Presidente del Consejo de Gerentes y la señora VERONICA AURORA NARANJO RUVALCABA en su carácter de Secretario del Consejo de Gerentes; confieren un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER PARA ACTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PODER PARA ACTOS DE DOMINIO** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, por lo que confiere sin limitación alguna conjunta o separadamente; a favor de **CHRISTIAN ANGEL COLLERA PELLAT** con registro federal de contribuyentes COPC780522FQ8 letras: "C", "O", "P", "C", números siete, ocho, cero, cinco, dos, dos, letras "F", "Q", número ocho atento a lo dispuesto por el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el estado de Jalisco y sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y demás concordantes de los códigos Civiles de los estados de la República Mexicana.----------

--- **SEGUNDA.**- El presente mandato podrá ejercitarse ante toda clase de particulares, organismos públicos, descentralizados, o empresas de participación estatal, y ante toda clase de autoridades, de cualquier grado y orden, es decir, ya sean federales, estatales, municipales, del orden civil, penal, administrativo, contencioso, fiscal, militar, judicial y laboral.----------

COTEJADO

Morelos 2210 Sector Hidalgo, Guadalajara, Jalisco C.P. 44600. www.notaria50gdl.com/not50guadalajara@notariosjalisco.org.mx

---**TERCERA.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.** Contará con facultades en el ramo de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, pudiendo realizar las operaciones mercantiles propias de la sociedad, acrecentando y conservando sus negocios; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, celebrar contratos de comodato, constituir fianzas o hipotecas en favor de la sociedad, así como cancelarlas una vez extinguida la obligación, concertar y celebrar contratos de mutuo, de habilitación o avío, refaccionarios y simples, entre otros, así como celebrar todo tipo de contratos o realizar actos en la forma, términos y modificaciones que se emiten convenientes para la consecución del objeto social; siempre y cuando estos sean actos administrativos; estando facultado en consecuencia para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que se requieran. De igual forma estará expresamente autorizado para representar a la sociedad ante las Secretarías de Salud Estatales y Federales así como ante la COFEPRIS. ----------

---CUARTA.- PODER PARA ACTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Tendrá las facultades más amplias para realizar todo tipo de actos y representaciones de la sociedad ante las autoridades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como sus órganos, organismos, secretarías, paraestatales, comisiones, instituciones Nacionales de Crédito y demás dependientes de la Administración Pública, ya sea que dependan de manera directa, indirecta, desconcentrada o cualquier otra. Podrá celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto cuya naturaleza sea administrativa y, por consecuencia, para otorgar y firmar documentos públicos que para ello sean necesarios, también podrá presentar quejas administrativas, y representar a la sociedad tanto en la etapa conciliatoria, como ya en el trámite del procedimiento, realizar toda clase de trámites, promociones y gestiones administrativas, así como para que firmen la documentación que se requiera para representar a la sociedad ante cualquier Secretaría o Departamento de Estado u otros, ya sea de nivel Federal, Estatal o Municipal en diferentes entidades o ciudades de la República, y todas las dependencias gubernamentales o autoridades u organismos públicos descentralizados o paraestatales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales y Estatales.----------

---El Consejo de Gerentes o el Gerente, en su caso, en el desempeño de sus facultades, sólo tendrá las limitaciones que la Asamblea de Socios determine expresamente.------

--- QUINTA- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.----------

- 1.- Ejercitar toda clase de derechos y acciones, incluso de juicio de amparo, ante cualquier autoridad de la Federación, de los Estados o de los Municipios, ya sea en

jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa, y tratándose de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales o del trabajo.----------

--- 2.- Presentar y contestar demandas, incluso de juicio de amparo, que podrán promover cuantas veces estimen convenientes; oponer excepciones; hacer reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; recusar magistrados, jueces y demás personas que en derecho sean recusables.----------

--- 3.- Desistirse, incluso en juicio de amparo; transigir; comprometerse en Árbitros; absolver y articular posiciones; hacer cesión de bienes; recibir pagos; adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio.----------

---4.- Rendir toda clase de pruebas.----------

--- 5.- Reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüir de falsos, asistir a juntas, diligencias judiciales o extrajudiciales, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para el Poderdante toda clase de bienes y por cualquier título hacer subrogación de derechos.----------

--- 6.- Formular acusaciones, denuncias, querellas de carácter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coadyuvantes del Ministerio Público en los casos del orden penal, otorgar el perdón en los casos que sea procedente, y exigir la reparación del daño, celebrar transacciones y realizar cuantos trámites sean procedentes en defensa de los intereses del Poderdante.----------

--- **SEXTA- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.** Para vender, gravar, transferir, permitir y realizar todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, de conformidad con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño, en relación con los bienes y activos de la Sociedad, pudiéndolos en forma enunciativa y no limitativa, gravar, enajenar, hipotecar, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con las más amplias facultades de dominio.----------

--- **SÉPTIMA.-** El poder otorgado en esta escritura tendrá una duración máxima de 5 cinco años, salvo que antes de que se cumpla dicho término la sociedad mandante decida revocarlo.----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

---- El compareciente acreditó la legal existencia de su representada y las facultades con las cuales comparece con los siguientes documentos:----------

----"PÓLIZA NÚMERO:1,244 MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LIBRO I PRIMERO DE REGISTRO En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 06 seis de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve, comparecieron ante mí, Licenciado CARLOS LUVIANO MONTELONGO, CORREDOR PÚBLICO NUMERO 64 SESENTA Y CUATRO EN LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO comparecieron las señoras KARINA DE LA

COTEJADO

Morelos 2210 Sector Hidalgo, Guadalajara, Jalisco C.P. 44600. www.notaria50gdl.com/not50guadalajara@notariosjalisco.org.mx

CRUZ MARTINEZ PASILLAS e VERONICA AURORA NARANJO RUVALCABA por su propio derecho y me manifestaron que es su voluntad constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se regirá por los artículos que conforman los siguientes:----"E S T A T U T O S" -----DENOMINACION.---PRIMERA. - La Sociedad se denomina "HOLLAND ARCHITECTS", denominación que irá seguida por las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura, "S. DE R.L. DE C.V."------ OBJETO ----SEGUNDA. - La Sociedad tiene por objeto, realizar las siguientes actividades: --- 1.- La construcción de edificios, locales comerciales, casas, caminos, carreteras, así como todo tipo de vialidades, obras de infraestructura y en general todo tipo de obras públicas y privadas, como lo son obras de urbanización, vivienda unifamiliar, etc. Supervisar y auditar toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fraccionar, edificar y dotar de servicios ya sea por cuenta propia o de terceros. Fabricación, compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de materiales y materias primas necesarias para la industria de la construcción y fabricación de asfaltos y transporte de los mismos. Renta de maquinaria, herramientas y equipos para la construcción. ----TERCERA. - El domicilio de la Sociedad estará ubicado en la zona conurbada de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; sin embargo, podrá establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. ---DURACION---CUARTA. - La duración de la Sociedad es indefinida. ---CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS---- QUINTA.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, sus Socios convienen, de conformidad con lo dispuesto por la Fracción VII séptima del Artículo 2o. segundo y el Artículo 15 quince, ambos de la Ley de Inversión Extranjera, en que: "LA SOCIEDAD NO ADMITIRA DIRECTA NI INDIRECTAMENTE COMO SOCIOS O ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS Y SOCIEDADES SIN "CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS", NI TAMPOCO RECONOCERAN EN ABSOLUTO DERECHOS DE SOCIOS O ACCIONISTAS A LOS MISMOS INVERSIONISTAS Y SOCIEDADES"; si por algún motivo o por cualquier evento, alguna de las personas antes mencionadas llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en esta Cláusula, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada, sin que se le dé valor alguno, así como los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. --- TRIGESIMA TERCERA.- El Gerente General o en su caso, El Consejo de Gerentes por medio de sus integrantes estarán investidos de las más amplias facultades de representación orgánica generales para el cumplimiento del objeto social, con las limitaciones que

expresamente establezca la ley y los estatutos sociales por lo tanto tendrá todas las facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración, actos de administración en materia laboral, abrir cuentas bancarias y suscribir cheques, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los Estados de México; por tanto, representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, laborales y judiciales, federales, estatales o municipales, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades de trabajo y árbitros. --El Gerente General o en su caso, los miembros del Consejo de Gerentes podrán ejercer las siguientes facultades, mismos que podrán ser limitados por la Asamblea: -- a).- Representar a la Sociedad con Facultades General Judicial para Pleitos y Cobranzas, con todas aquellas que sean generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, estando facultados a manera enunciativa y no limitativa, para que pueda ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquier autoridad de la federación, de los Estados, de la Ciudad de México, y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta; iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción; recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; comparecer a las audiencias de conciliación con facultades suficientes para cumplimentar el fin de las mismas; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, objetar y tachar las del contrario; reconocer firmas y documentos, objetar éstos, redargüirlos de falsos; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios o extraordinarios y desistirse de ellos, promover el juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; recibir pagos.-- Presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal; pudiendo constituir a la mandante en parte ofendida en dichos procesos, y en su momento procesal oportuno coadyuvar con el Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tenga conducentes a comprobar los elementos del tipo penal de que se trate, la responsabilidad del inculpado, así como a solicitud de éste la objeción de pruebas, interposición de recursos con la propuesta de agravios correspondientes y a la procedencia y monto de la reparación del daño, para que dicho servidor público las analice y en su caso, los ministre al Juzgado en ejercicio de la acción penal; así como

COTEJADO

Morelos 2210 Sector Hidalgo, Guadalajara, Jalisco C.P. 44600. www.notaria50gdl.com/not50guadalajara@notariosjalisco.org.mx

otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este encargo.-- b).- Representar a la sociedad con Facultades Generales para Administrar Bienes, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Civil Federal, acrecentando y conservando los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, incluyendo el adquirir participación en el capital de otras sociedades; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar contratos de cuenta corriente con Instituciones de Crédito; constituir fianzas en favor de la sociedad y liberarlas, extinguida la obligación principal; así como aceptar la constitución de prendas o hipotecas en favor de la sociedad y en su momento, otorgar el finiquito respectivo; adquirir derechos de fideicomisario; celebrar contratos de factoraje y arrendamiento financiero con Organizaciones Auxiliares del Crédito; y en general, celebrar todo tipo de contratos o convenios, siempre y cuando se trate de un acto administrativo.-- c).- El Gerente General, o en su caso el Consejo de Gerentes, representará a la Sociedad con Facultades Generales para ejercer Actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, por lo tanto podrán enajenar, gravar, obligar o vender los bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley; entre cuyas facultades se encuentra la de celebrar contratos de mutuo con interés y garantía prendaria o hipotecaria, de crédito simple o cuenta corriente, e hipotecarios industriales, de habilitación o avío, refaccionarios, con Instituciones de Crédito o en el caso aplicable, con personas físicas o morales, u otras instituciones facultadas por la Ley; afectar en fideicomiso los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; y suscribir toda documentación pública o privada que el caso lo requiera.-- d). - El Gerente General, o en su caso el Consejo de Gerentes, quedará facultado para girar, librar, aceptar, suscribir, avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por el Artículo 9o. noveno, 10o. décimo y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y por cuenta de la Sociedad.-- e). - El Gerente General, o en su caso el Consejo de Gerentes podrá abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la sociedad, con facultades de designar o autorizar a otras personas para que giren a cargo de las mismas.-- f).- El Gerente General, o en su caso el Consejo de Gerentes en su calidad de representante legal tendrá todas las facultades de Administración en el área laboral, a fin de que asista en representación de la Mandante en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera

del mismo, así como a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el Juicio de Amparo, y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto.-- g). - Celebrar Convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete Constitucional.--h). - Conferir poderes generales o especiales con facultades de substitución o sin ellas y revocarlos.-- i). - El Gerente General, o en su caso el Consejo de Gerentes podrá nombrar y remover a los Subgerentes, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-- j). - De la misma forma el Gerente General o los miembros del Consejo de Gerentes, podrán celebrar contratos Individuales y Colectivos de Trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.-- k). - Delegar en uno o varios consejeros suplentes, o en su caso, a un tercero, la ejecución de uno o varios actos para casos concretos y determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.-- l). - Convocar a Asambleas Generales de Socios, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea.-- m).- Representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Sociedad; de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover el Juicio Contencioso Administrativo Federal ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal

COTEJADO

y Administrativa y el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, incluso interponer el Juicio de Amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados.-- n).- Así también para que represente a la Sociedad, en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), así como la Comisión Nacional para la Protección y Defensa a los Usuarios de Servicio Financieros (CONDUSEF), compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en la ciudad de México y demás Estados de la República, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan.-- o).- Facultades en materia Fiscal, en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación de la Legislación Mexicana, con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actuar como representante fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias; así mismo para que en su nombre y en su representación, exhiba todos los papeles de trabajo relacionados con los dictámenes que para efectos fiscales hayan emitido sobre estados financieros de contribuyentes sobre la enajenación de las acciones que estos realicen, así como sobre las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit, en los términos de los artículos 52 cincuenta y dos y 32 treinta y dos del Código Fiscal de la Federación, comenten y efectúen las aclaraciones correspondientes respecto de los propios papeles de trabajo, recibir documentos públicos y privados relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas, ante cualquier oficina en la República Mexicana de la Administración de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Sistema de Administración Tributaria y Secretaría de Finanzas o Tesorerías del Estado en el cual se encuentre domiciliado el poderdante; así como para realizar en su nombre y representación, cualquier trámite que sea necesario ante el Servicio de Administración Tributaria, incluyendo la facultad para solicitar y dar trámite a devoluciones de impuestos y cualquier otro trámite y procedimiento que señalen las leyes fiscales aplicables, así mismo para poder obtener los registros, permisos, llaves electrónicas, firmas electrónicas y demás requisitos correspondientes para poder llevar a cabo la presentación de dictámenes fiscales a través de Internet, así como para presentar los citados dictámenes fiscales por esa vía.-- p).-Facultades para suscribir y tramitar las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la sociedad, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría

de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra Persona, Organismo o Autoridad que se requiera; para que solicite, tramite, gestione y obtenga los Registros que las disposiciones legales o Reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente encargo. -- q).- Gestionar y realizar, cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el Extranjero, ante cualesquier clase de autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado, o cualesquier oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor de la sociedad, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, la ciudad de México o Municipios, así como con organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.-- r). - Representar a la Sociedad en caso de que sea accionista o sea tenedor de partes sociales de otras sociedades o entidades, así como comprar o suscribir acciones o partes sociales de las mismas, en el momento de su constitución o en cualquier tiempo ulterior; y--s). - Y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la Sociedad en uso de las facultades que se les confieren, ya que son en forma enunciativa y no limitativa.-- DISPOSICIONES TRANSITORIAS--- PRIMERA. - El capital inicial suscrito al constituirse la sociedad es la cantidad de $900,000.00 (Novecientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).--- SEGUNDA. - Los socios han hecho su aportación al capital por el valor de las partes sociales suscritas, por lo que las mismas representan el capital social mínimo, totalmente pagadas y liberadas como sigue: NOMBRE-----PARTES SOCIALES----CLASE I----VALOR---KARINA DE LA CRUZ MARTINEZ PASILLAS----1(una)----$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos)---VERONICA AURORA NARANJO RUVALCABA-----1(Una)----$450,000.00(Cuatrocientos cincuenta mil pesos) TOTAL======2(dos)===$900,000.00 (Novecientos mil pesos)--Los socios de la sociedad manifiestan en este acto bajo protesta de decir verdad que saben y les consta que los recursos aportados al capital de la Sociedad y aquellos que en un futuro

COTEJADO

Morelos 2210 Sector Hidalgo, Guadalajara, Jalisco C.P. 44600. www.notaria50gdl.com/not50guadalajara@notariosjalisco.org.mx

llegaren a aportarse son de origen lícito, es decir, no provienen ni representan directa o indirectamente de las ganancias derivadas de la comisión de algún delito, esto es, no proceden ni representan el producto de alguna actividad ilícita.-- Los Socios en este acto pagan el 50% (cincuenta por ciento) de las Partes Sociales, es decir, la cantidad de $225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos) cada uno, otorgándoseles un plazo de 1 un año a partir de esta fecha para que los socios paguen el total de las Partes Sociales emitidas. -- TERCERA. - Los suscritos, considerando ésta comparecencia como la primera Asamblea de Socios, adoptan los siguientes acuerdos:-- Los comparecientes, resolvieron de conformidad con los estatutos de la sociedad, que la administración y representación de la sociedad esté a cargo de un CONSEJO DE GERENTES el cual estará integrado de la siguiente manera:-- PRESIDENTE: KARINA DE LA CRUZ MARTINEZ PASILLAS.--SECRETARIO: VERONICA AURORA NARANJO RUVALCABA.--El Consejo de Gerentes, tendrá la representación legal de la Sociedad y ostentará la firma social, ejecutando los actos tendientes al desarrollo y cumplimiento de los objetivos sociales, por lo tanto sus miembros quedan investidos para ejercer de manera conjunta o separadamente las más amplias facultades que se enuncian en la cláusula Trigésima Tercera de los Estatutos Sociales, con excepción de las facultades Generales ejercer Actos de Dominio, Títulos de crédito y Apertura de Cuentas Bancarias descritas en los incisos c), d) y e) de la cláusula Trigésima Tercera de los Estatutos Sociales, las cuales deberán ejercerse de manera mancomunada.--- QUINTA. - La Asamblea de Socios dispensa a los miembros del Consejo de Gerentes de caucionar su encargo, sin perjuicio de que pueda serle requerido el mismo, en cualquier tiempo.--- SEXTA. - La Asamblea de Socios acordó que por el momento no existirá Consejo de Vigilancia en la sociedad.--- SEPTIMA. - Por una excepción, el primer Ejercicio Social, se contará a partir de la fecha de firma de esta póliza al 31 treinta y uno de Diciembre próximo. Los demás ejercicios sociales correrán del 1° primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año.----------

----------**REGIMEN LEGAL DEL MANDATO**----------

--- "ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE JALISCO.- En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter, para que el apoderado puede representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los

trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con tal carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confiere con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes, como a su defensa."----------

--- "ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - Los Notarios insertarán éste Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen." ----------

----------**F E N O T A R I A L**----------

---------- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE** ----------

--- a).- Que lo referido e inserto en este instrumento concuerda fiel y exactamente con su original que doy fe haber tenido a la vista.----------

--- b).- Que los comparecientes por no ser conocidos del suscrito notario se identificaron de la siguiente forma la señora KARINA DE LA CRUZ MARTINEZ PASILLAS quien se identifica con su Credencial de Elector número 1193880046 uno, uno, nueve, tres, ocho, ocho, cero, cero, cuatro, seis expedida por el Instituto Federal Electoral y la señora VERONICA AURORA NARANJO RUVALCABA quien se identifica con su Credencial de Elector número 1141275490 uno, uno, cuatro, uno, dos, siete, cinco, cuatro, nueve, cero expedida por el Instituto Federal Electoral, documentos que considero idóneos y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que fueron obtenidos de conformidad con los requisitos que para tal caso señala la autoridad que lo emitió, documento que yo el notario doy fe tener a la vista, cuya copia certificada protocolizo al agregarla a mi libro de documentos.----------

--- c).- Que conceptúo a las comparecientes con capacidad legal para contratar obligarse, en virtud de no observar en ellas signos externos que presuman lo contrario y así mismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que haya sido declaradas o se encuentren sujetas al estado de interdicción, y que por sus generales manifestaron ser mexicanas por nacimiento y mayores de edad::----------

COTEJADO

Morelos 2210 Sector Hidalgo, Guadalajara, Jalisco C.P. 44600. www.notaria50gdl.com / not50guadalajara@notariosjalisco.org.mx

--- **KARINA DE LA CRUZ MARTINEZ PASILLAS,** comerciante, soltera, originaria de Xalisco, Nayarit, donde nació el día 03 tres del mes de Mayo del año 1975 mil novecientos setenta y cinco con domicilio en la calle Lázaro Cárdenas, número 10 A diez letra "A", Colonia Andareñas, en Xalisco, Nayarit, de paso por esta ciudad, con Clave Única de Registro de Población (CURP) MAPK750503MNTRSR06 letras: "M", "A", "P", "K", siete, cinco, cero, cinco, cero, tres, letras: "M", "N", "T", "R", "S", "R" , cero, seis, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MAPK750503IX7 letras: "M", "A", "P", "K", siete, cinco, cero, cinco, cero, tres, letras: "I", "X", número siete. --------

--- **VERONICA AURORA NARANJO RUVALCABA,** comerciante, soltera, originaria de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 29 veintinueve del mes de Abril de 1967 mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en calle Madre Perla número 52 cincuenta y dos, en la Colonia La Perla, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de paso por esta ciudad, con Clave Única de Registro de Población número NARV670429MJCRVR05 letras: "N", "A", "R", "V", seis, siete, cero, cuatro, dos, nueve, letras: "M", "J", "C", "R", "V", "R", números cero, cinco con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) NARV670429BT0 letras: "N", "A", "R", "V", seis, siete, cero, cuatro, dos, nueve, letras "B", "T", número cero.----------

--- d).- Los comparecientes para todos los efectos legales a que haya lugar manifiesta que entiende y habla el idioma español, razón por la cual no es necesario que sea asistido por perito traductor.----------

--- e).- Que informé a los comparecientes, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 15 quince, 16 dieciséis, 17 diecisiete y demás relativos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que le fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura pública, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta Notaría y el cual declaran conocer en su totalidad.----------

--- f).- Leída que fue la escritura advertí a la compareciente del alcance y fuerza legal de la misma. ----------

--- g).- Manifiestan los comparecientes que en virtud de contener el presente instrumento las estipulaciones que requiere, se manifiesta conforme con su contenido, el cual aprueba, ratifica y termina de firmar a las: 14:00 catorce horas del día de su fecha, quedando debidamente autorizado el presente acto.- Doy fe.----------

--- Firmado: KARINA DE LA CRUZ MARTINEZ PASILLAS. - VERONICA AURORA NARANJO RUVALCABA. - Firmado: Guillermo Coronado Figueroa.- El sello de autorizar. ----------

------ Guadalajara, Jalisco al día 11 once del mes de septiembre del 2020 dos mil veinte.

----------**AL CALCE DEL PROTOCOLO HAY UNA NOTA QUE DICE:** ----------

--- Bajo los números del 184 ciento ochenta y cuatro al 188 ciento ochenta y ocho, agrego respectivamente al Apéndice del Tomo y Libro de Documentos, copia del Aviso presentado al Archivo de Instrumentos Públicos con fecha 14 catorce días del mes de setiembre del año en curso, antecedentes e identificaciones. ----------

--- Firmado: GUILLERMO CORONADO FIGUEROA. ----------

--- Guadalajara, Jalisco al día 14 catorce de septiembre del 2020 dos mil veinte. -----

--- SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PARA LA PARTE ACREDITADA SEÑOR ***CHRISTIAN ANGEL COLLERA PELLAT*** A FIN DE QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE ESCRITURA. - VA EN 7 SIETE HOJAS, 6 SEIS UTIILIZADAS POR AMBOS LADOS Y 1 UNA SOLO POR SU FRENTE, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREJIDAS Y FIRMADAS CONFORME A LA LEY. - DOY FE. ----------

--- GUADALAJARA, JALISCO A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE. ----------

LICENCIADO GUILLERMO CORONADO FIGUEROA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 50
DE GUADALAJARA, JALISCO

COTEJADO

Morelos 2210 Sector Hidalgo, Guadalajara, Jalisco C.P. 44600. www.notaria50gdl.com / not50guadalajara@notariosjalisco.org.mx